

Parás, con la mejor intencion, guardando en todo la mejor buena fé, como correspondia al Gobierno que representaba, no tendria solucion alguna definitiva, sin embargo de los esfuerzos que habia hecho para ello. Indiqué al Sr. Lic. Torres que, al menos para que no fuera del todo infructuosa aquella reunion, preparada desde hacia tanto tiempo, de la que estaban pendientes ambos Estados, porque ya periódicos de Matamoros la habian hecho público, y porque se habian de pasar algunos años para que volviera á presentarse una oportunidad, como la en que nos encontráramos, legalmente representados los dos Estados, conviniéramos en algo provisional, que en todo caso evitaria un conflicto entre los vecinos de una y otra municipalidad, que el Gobierno de Tamaulipas habia considerado próximo á estallar y habia manifestado vehementes deseos de que se evitara, aunque yo estaba seguro de que en ningun caso seria provocado por vecinos de Los Aldamas. El Sr. Lic. Torres estuvo animado de los mejores deseos, y despues de largas conferencias, de los informes que pedimos á varias personas, entre otras al C. Nicolás Garza, vecino de Parás, hombre de recto juicio, algo conocedor de los terrenos de que hablamos, porque en alguna parte de ellos habia practicado medidas acompañando á las Autoridades, y que aún para facilitar nuestra avenencia nos habia trazado una especie de cróquis de las jurisdicciones de Mier y Los Aldamas: teniendo presente que en realidad los motivos para no entendernos, consistian en que como quiera que se tirara una sola línea recta no podia respetar las posesiones ó propiedades de unos y otros vecinos, que respectivamente se considera que cada uno ha invadido la ajena jurisdiccion, estuvimos de acuerdo en una proposicion, que en los siguientes términos escribí allí mismo: “Para el efecto de la jurisdiccion de Mier y Los Aldamas y como límite provisional de los dos Estados, se tirara una recta del punto de Morteritos, sobre el rio de San Juan, hácia las posesiones que tienen los CC. Antonio Rios y los Garcías, que quedarán para Los Aldamas: de allí al Poniente otra línea que deje para Mier los terrenos de las Misiones: luego otra línea que pasará entre Santo Domingo y Chicharrones al rio de Agualeguas, el primero para Tamaulipas y el otro para Nuevo-Leon: de allí á tomar el fondo de las porciones del rio del Alamo; y por último, al paso de las Lajitas, en la entrada del arroyo de Pajuelas en el ya citado rio del Alamo.” Esta division dejaba intactas las propiedades y posesiones de los vecinos de una y otra municipalidad, y en nada perjudicaba lo que cada uno tuviera adquirido, sino que por el contrario, garantizaba la tranquila posesion á los particulares y quitaba todo pretexto á las autoridades para invadir territorio ageno. Creí que al menos, miéntras definitivamente y con mejores datos, no se hiciera otra division, no podrian surgir dificultades entre ambos Estados; pero todas mis esperanzas concluyeron cuando el Sr. Gobernador de Tamaulipas me contestó al darle cuenta de aquella proposicion, que no seria él quien suscribiera semejante arreglo. Debo hacer constar que el Sr. Lic. Torres, antes de conferenciar conmigo, me dijo: que no tenia carácter oficial ninguno, que entraba conmigo á tratar del asunto, por encargo especial de palabra del Sr. Gojon, y que á la aprobacion de éste deberia en todo caso sujetarse cualquier cosa, que él y yo conviniéramos. En este estado las cosas terminó el dia dos.

El siguiente dia ví nuevamente al Sr. Gojon en su alojamiento, insistiendo inútilmente en un arreglo. Me propuso llamáramos á los vecinos de Mier; D. Antonio García Flores y D. Francisco Flores, que le habian acompañado, al Lic. Torres, á D. Nicolás de la

Garza y al apoderado de Los Aldamas, que habia ido conmigo, para que siendo él y yo simples espectadores, viéramos si era posible se entendieran entre sí. No tuve inconveniente en aceptar esto y se verificó la reunion. En ella el Sr. Gobernador de Tamaulipas invitó al C. Nicolás de la Garza para que expresara la línea que á su juicio deberia tirarse para dividir ambos pueblos, ó mas bien, él leyó en su cartera la siguiente, que el Sr. Garza le habia indicado. “De los fondos de la porcion adjudicada á Marcelino Hinojosa al punto de Morteritos, porcion número 9, adjudicada á Francisco Peña, se tirará una recta, como divisoria provisional entre ambos Estados, Nuevo-Leon y Tamaulipas.”

D. Nicolás hizo advertir que al señalar el punto de Morteritos, habia padecido un error, pues la línea deberia terminar en el fondo de la porcion de Francisco Peña, pero el Sr. Gojon no aceptó esa modificacion, y me indicó que aquella era la línea única en que él convendria, aunque estaba persuadido de que perdia con ella Mier parte de sus tierras.

Sobre esta proposicion del Sr. Gojon, ó como él la llamó de un vecino de Nuevo-Leon, el C. Nicolás de la Garza, hay que observar lo siguiente.

Tengo una carta de este amigo mio que dice así: “Villa de Parás, Agosto cuatro de mil ochocientos setenta y nueve.—Sr. Lic. D. Emeterio de la Garza.—Monterey.—Muy Sr. mio:—Deseando vd. que por escrito le manifestara el participio que he tomado en las conferencias, que con el Gobernador de Tamaulipas, tuvo vd. en esta villa sobre límites de los dos Estados, en la parte que colindan las municipalidades de Mier y Los Aldamas, debo manifestarle: que por uno y otro fuí invitado para proporcionarles los datos que tuviera para conseguir el fin que se proponian, por las noticias que he adquirido en los años que he practicado medidas en los terrenos inmediatos á los que causan la cuestion.—A uno y otro, así como al Lic. Torres, que ha conferenciado con vd. en nombre del Gobernador de Tamaulipas, hice presente, que tal como estaban las posesiones actuales, así de los vecinos de Mier, como de Los Aldamas, no era posible, que una sola recta tirada de Morteritos al paso de las Lajitas, extremos Sur y Poniente de Mier, dividiera las posesiones adquiridas por unos y otros vecinos. Con vista de esto, el Lic. Torres y vd. se inclinaron á trazar una línea irregular que dividiera para Los Aldamas las posesiones de sus vecinos y para los de Mier las suyas; pero esto no fué de la aceptacion del Sr. Gobernador; y con ese motivo en una visita particular que le hice, tratando del negocio, tiré una recta de Morteritos sobre el Rio de San Juan al fondo de la última porcion medida sobre el Rio del Alamo, cuya línea al proponerla él á vd. manifesté que contenia un error, pues debia de partir del fondo de la última porcion del Rio de San Juan, que nace de Morteritos.—Dejo obsequiado el deseo de vd. por suscribirme su afectísimo amigo, seguro servidor.—Nicolás de la Garza.—Una rúbrica.” Volviamos, pues, á las dificultades que ántes no habia sido posible vencer: que los vecinos de Los Aldamas, quedaban con esa línea comprendidos dentro de Mier, cuando sostienen que están en terreno propio; y ademas, que ya desde 1831, como dije antes, el Ayuntamiento de Mier habia afirmado en una diligencia judicial, que esa línea no seria recta, sino *irrecta*, sin duda porque desde entonces existian las mismas dificultades que ahora. Por otra parte luego que esa proposicion se hizo pública, el C. Antonio García Flores, vecino de Mier, no tuvo embarazo en decir con toda franqueza, que aquella línea no era buena, porque dejaba para Mier ranchos de Los Aldamas, que era mejor siguieran perteneciendo á éstos. Con tales antecedentes, no

me creí autorizado, ni juzgué conveniente para Nuevo-Leon, aceptar aquella proposicion Tuve presente, tambien para no aceptar esa línea que por informes que adquirí, sobre el rio de San Juan, hay dos puntos llamados Morteritos, de abajo el uno, y de arriba el otro, siendo éste el mas lejano de Mier, el que se me señalaba, así como que á ese punto, me dijo el C. Nicolás Garza que por las medidas que habia practicado habia de Mier no ocho sino diez leguas. con esa negativa, con excitar yo al Gobernador de Tamaulipas á indicar otro punto y tiempo en que se volviera á tratar el asunto de límites y asegurar que Nuevo-Leon estaria dispuesto á ello, siempre que fuera invitado, y con contestarme el S. Go- jon que no le era posible determinar tiempo para otra reunion por las circunstancias espe- ciales en que se encontraban los poderes de aquel Estado, trasladándose de Victoria á Ma- tamoros, y él en la visita oficial, se dieron por terminadas nuestras conferencias sobre ar- reglo de límites, en la tarde del dia tres del corriente

Con los antecedentes que he sentado, comprenderá ese Gobierno, que las dificultades que hoy existen entre Mier y Los Aldamas, y como consecuencia entre los dos Estados, no reconocen por origen acto alguno de autoridades ó vecinos de Nuevo-Leon que ataquen ó perjudiquen las posesiones demarcadas á la primera cuando fué fundada. Lo que en- tónces se midió á Mier, lo conserva hoy, sin disputa de nadie, y todavía más: en lo que dentro de aquella municipalidad, se llama de "Las Misiones," segun sus títulos antiguos, hay nueve sitios, pero como en 1848, pidieron un poco mas, se les dieron esos nueve ya mercedados y tres más que eran, segun su propia confesion, *baldíos*, siendo de advertir que el título de éstos fué dado por el Gobernador de Tamaulipas, que yo creo no tenia fa- cultades para ello; pero aún esto ofrecí, que Nuevo-Leon respetaria las proporciones que hice. El verdadero origen de la cuestion es que por los años de 1830 á 1832, el Pa- dre Gutierrez tiró una medida, formando cuadrados sobre las líneas de seis y ocho leguas que la general visita les dió, cuadrados que no tienen derecho á pretender, que antes no habian pretendido, y que comprendería grandes porciones de terreno de Nuevo-Leon. Como esa medida nadie la aprobó y ni aún entre los vecinos de Mier tiene valor alguno, los avances de aquellos, en estos últimos años, han tomado el carácter de denuncios de baldíos, precisamente sobre los terrenos mercedados en Nuevo-Leon. En este año, un vocino de Mier, hizo uno de esos denuncios, y de propia autoridad junto con Agrimensor, vino á terrenos de Los Aldamas á abrir senderos; pero los vecinos de esta Villa no lo con- sintieron y le obligaron á salir fuera de su jurisdiccion. Entiendo que es el único caso de que pueden quejarse los de Mier de actos de violencia de parte de vecinos de Nuevo- Leon, que si pueden llamarse así, se hicieron contra un particular y no contra autoridad.

Hay otro hecho de esta clase, y es el siguiente: un apoderado de los pobladores de los Aldamas pidió á la justicia ordinaria que rectificara la medida que practicó en 1863 el Sr. Garza Valdez; esa autoridad fué un Alcalde de Cerralvo, que de-empeñaba por enfer- medad del Juez, el Juzgado de Letras de la 5ª fraccion judicial; y con este carácter, án- tes de ir á los puntos que debía rectificar, avisó en una comunicacion al Ayuntamiento de Mier que para practicar una diligencia de su resorte, que no dá ni quita derechos de pro- piedad ni de posesion, y que no tendria significado alguno en el asunto de límites, estaria en el rancho de Santo Domingo un dia que señaló: ante él se presentó una comision del Ayuntamiento de Mier que hizo una protesta, y hecha constar en los autos, el Juez se

volvió á Cerralvo. Por el contrario, un Juez de Mier se presentó en la jurisdiccion de Los Aldamas, sin haberse antes anunciado y aún sin saberse el objeto que se proponía; pero los vecinos no consintieron en que allí practicara ningun acto de jurisdiccion. Estos son los últimos acontecimientos, con la adiccion de que V. cuando tuvo conocimiento de lo hecho por el Alcalde de Cerralvo, dió conocimiento al Supremo Tribunal de Justicia para que examine si ha incurrido en alguna responsabilidad, sin que hasta ahora se sepa, que por parte del Gobierno de Tamaulipas se haya hecho una cosa semejante con el Juez de Mier.

“He indicado que tratándose de los límites de Camargo, señalados yá, por un conve- nio, se redujeron á lo que daba la *General Visita*, respetando las mercedes de Nuevo- Leon en la parte que entónces no se ocupó. Sucede lo mismo respecto entre Parás y Guerrero en donde no hay cuestion, porque aquellos vecinos de una y otra parte, así co- mo sus respectivas autoridades, han tenido el buen juicio de reconocer que no les pertene- cen, lo que es de Nuevo-Leon, y cuando la municipalidad de Mier tiene estos dos ejem- plos, precisamente dados por las municipalidades que la limitan, no quiere aceptar y reco- nocer nuestros derechos.

“Hasta aquí me he ocupado solamente de las diferencias de límites entre la Municipa- lidad de Los Aldamas, de este Estado, y la de Mier, que pertenece al de Tamaulipas: so- bre las que han surgido entre la Villa de Burgos de aquel Estado y General Terán y Li- náres, no he encontrado en el archivo de la Secretaría de Gobierno, sino comunicaciones en que respectivamente sostienen que les pertenecen los ranchos *Ballo Rocillo* y *Venadi- to*. Lo mismo puede decirse respecto de la cuestion suscitada entre Villagran y Aram- berri, con la particularidad de que estos pueblos hace poco tiempo que han entrado en diferencias, siendo el motivo que un antiguo vecino de Nuevo-Leon, Albino Luna, refu- giado últimamente en Villagran, se niega á pagar las contribuciones que causan sus bie- nes, y que antes siempre habia pagado en la municipalidad de Rio blanco (hoy Aramberri.) El cambio de domicilio de esa persona es lo que sirve de fundamento á las autoridades de Villagran para querer extender su jurisdiccion hasta la mesa de los Tejocotes, en que aquel tiene algunos bienes de campo.

Entre Bustamante y la Miquihuana por parte de Tamaulipas y Mier y Noriega y Zaragoza por la de Nuevo-Leon, no deberia hoy suscitarse cuestion de límites ninguna, si el Gobierno de Tamaulipas se atuviera á los antecedentes de este negocio. Ya para el año de 1836 se habia seguido entre los dos Estados ante la 3ª Sala de la Suprema Corte de Justicia un juicio sobre la posesion de los ranchos; La Pendencia, La Cardona, La Per- dida, Medina, San Cayetano, Promontorio y la Verde, en el que estuvo representado Ta- maulipas por su apoderado D. Atanasio Alvarez, y Nuevo-Leon por D. Cosme Aramber- ri, con motivo de que en ese juicio, la Suprema Corte dispuso que el Juez de Distrito de San Luis Potosí, Lic. D. Juan Nepomuceno Mier y Altamirano, viniera á practicar varias diligencias en el terreno que se disputaba, y en efecto estuvo en San Antonio de Medina (hoy Mier y Noriega) recibiendo las pruebas que aquellas partes le presentaron. Por úl- timo, la tercera Sala de la Corte pronunció una ejecutoria en favor de Nuevo-Leon, y con vista de ella, en 21 de Mayo de 1845, el Gobierno de Tamaulipas consintió en que Nuevo- Len cobrara libremente las contribuciones en aquellos ranchos, á condicion de que fueran

depositadas, por lo que definitivamente se resolviera en el juicio de propiedad ó en algun acuerdo entre ambos Estados. Sin embargo de todo esto, hace algunos años, las autoridades de Bustamante y la Miquihuana, no han querido reconocer los derechos que Nuevo-Leon tiene adquiridos, y ha vuelto á ponerse en duda lo que ya estaba concluido de mútuo consentimiento entre los dos Gobiernos.

"Tal es el informe que puedo dar á ese Gobierno, de la comision que se sirvió confiar-me para que lo representara cerca del de Tamaulipas. Deseo que el estudio que he hecho, y los datos que con este motivo he reunido, pueden servir de algo para la defensa de los derechos de Nuevo-Leon.

"Libertad en la Constitucion. Monterey, 10 de Agosto de 1879.—*Emeterio de la Garza.*—Una rúbrica.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

PUBLICACIONES OFICIALES.

Solo una mantiene el Estado con el nombre de "Periódico Oficial:" se publica dos veces á la semana y sirve de Organó á los Poderes. Su actual Redactor es el inteligente Abogado SR. JUAN J. BARRERA, quien ha sabido colocarse á la altura de su delicada mision en las distintas veces que ha tratado cuestiones que deben discutirse por publicaciones de este género.

De desear seria, ya que los tres Poderes no pueden tener su órgano separadamente, por impedirlo las escaseses del erario, que á lo ménos mensualmente se hiciera una edicion de las resoluciones que dictara el Tribunal y Jueces letrados en los asuntos más notables que ocurrieran en el foro. Esto no solo servirá de que los fallos de nuestros Tribunales fueran conocidos dentro y fuera del Estado, sino que á la vez seria un medio eficaz para normar la práctica en nuestro foro y fijar la verdadera inteligencia que debiera darse á las leyes en los casos dudosos. Con esto se conseguiría, en lo posible, la mayor suma de justificacion en los actos de un Poder que viene á influir tanto en la morigeracion de la sociedad.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Año. 1625 MONTERREY, MEXICO